# BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

(239/2015 D.J.)

"CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEVADORES DE PERSONAS PARA EDIFICIO CENTRO, CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y TÉCNICA INTERNACIONAL S.A. DE C.V."

FECHA:

21 DE DICIEMBRE DE 2015

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de actuando en calidad de Apoderada General

Administrativa y Judicial del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria

en virtud de lo

dispuesto en el artículo veintisiete de la Ley Orgánica del Banco Central y el artículo diecisiete de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP y JUAN TRECE FORTIS ECHEVERRIA, mayor de edad, economista, de este domicilio, actuando en nombre y representación, en su carácter de Director Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad "TÉCNICA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abreviará "TÉCNICA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.", de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará "la contratista" por este medio convenimos en celebrar el presente contrato denominado "Suministro e Instalación de elevadores de personas para Edificio Centro"; el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

## I. OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga por el precio y condiciones que se estipulan en este contrato a suministrar e Instalar dos Elevadores de personas con sistema regenerativo para Edificio Centro del Banco, ubicado en 1a. Calle Pte. y 5a. Av. Nte., San Salvador, de conformidad a Resolución de Consejo Directivo número cincuenta /dos mil quince de fecha siete de diciembre de dos mil quince, en la cual se adjudica a la contratista el suministro e instalación referido, según requerimientos técnicos y la oferta técnica de la contratista.

La descripción del equipo es la siguiente:

Descripción	Monto Total IVA incluido
Suministro e instalación de dos elevadores de Personas para Edificio Centro del Banco Central de Reserva de El Salvador.	

La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco.

1

#### II. PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio total del contrato es por un monto total de CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$132,520.00), que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de acuerdo a la lista de precios presentada en la oferta de la contratista, para ser utilizado de acuerdo a las necesidades del Banco.

El pago procederá después de haberse recibido el proyecto a satisfacción del Banco, conforme a las etapas detalladas en los numerales 6.1 ó 6.2, de la oferta Técnica y Económica, los plazos establecidos en estas Especificaciones Técnicas y la presentación de la Garantía de Buen Funcionamiento para el caso del pago final. Para tal efecto, el Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a) cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción definitiva y fotocopia de carta de adjudicación. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El detalle de las etapas y pagos se encuentran contenidos en las tablas de los ítems 6.1 y 6.2 del Romano III de la Oferta Técnica y Económica.

#### Pago sin Anticipo

Se podrán efectuar 2 pagos, de acuerdo al desarrollo del cronograma de actividades, plazo de entrega y etapas abajo detalladas. El primero del 50% del monto contratado, al comprobarse el desarrollo de la etapa 1 del proyecto, es decir al haberse recibido los dos elevadores nuevos en las instalaciones del Banco, realizado el desmontaje de uno de los elevadores actuales, haber instalado uno de los nuevos elevadores y la puesta en marcha del mismo; y el segundo y último

pago del 50% del monto contratado, al comprobarse el desarrollo de la etapa 2, al haberse efectuado el desmontaje del otro elevador existente, haber instalado el otro elevador nuevo y la puesta en marcha del mismo, es decir, al finalizar todos los trabajos contratados mediante la suscripción de acta por recepción definitiva del suministro, instalación y puesta en marcha de los elevadores de personas.

Para cada etapa solicitada, se deberá aplicar lo que establecen los Art. 114 y 116, referentes a las recepciones provisional y definitiva, es decir, se harán ambas recepciones para cada una de dichas etapas.

Los pagos se distribuyen según la tabla siguiente:

Etapas	Desarrollo	Indicadores de cumplimiento
primer pago del	Etapa 1: Al comprobarse la recepción de los dos elevadores nuevos en las instalaciones del Banco, realizado el desmontaje de uno de los elevadores actuales, haber instalado uno de los nuevos elevadores y la puesta en marcha del mismo.	Al cumplirse el 100% de recibido los dos elevadores nuevos en las instalaciones del Banco, terminado el desmontaje de uno de los elevadores actuales, haber instalado uno de los nuevos elevadores y la puesta en marcha del mismo en las instalaciones del Edificio BCR Centro, mediante acta de recepción provisional y acta definitiva de estas labores.
pago final del	Etapa 2: Al comprobarse el desmontaje del otro elevador existente, haber instalado el otro elevador nuevo y la puesta en marcha del mismo, es decir, al finalizar el suministro, instalación y puesta en marcha de los elevadores de personas.	Al cumplirse el 100% de terminado el desmontaje del otro elevador existente, haber instalado el otro elevador nuevo y la puesta en marcha del mismo, es decir, con la terminación de todas las actividades contratadas de acuerdo a las especificaciones técnicas y demás documentos contractuales de esta licitación, mediante la recepción provisional y definitiva de estas labores.

Sin embargo, éstos no serán aprobados, en caso de incumplimiento con las especificaciones técnicas, tanto en el avance de la instalación electromecánica como en calidad de los materiales.

## Con Anticipo

En caso, el contratista solicitara anticipo, éste podrá ser hasta del 30% del monto en concepto de los equipos elevadores que se estima corresponden al 60% del monto adjudicado y se descontará

de los pagos de acuerdo al desarrollo de las diferentes etapas detalladas en el siguiente cuadro, es decir, en la forma siguiente: -Al comprobarse el desarrollo de la primera etapa, se podrá presentar la solicitud del primer pago del 50% del monto adjudicado, en el cual se aplicará el primer descuento del 50% del monto del anticipo (efectuado sobre el valor de los elevadores que se estiman en un 60% del monto adjudicado); y -Al comprobarse el desarrollo de la segunda etapa se podrá presentar el segundo pago equivalente al 50% del monto adjudicado, se descontará el 50% del monto final del anticipo (efectuado sobre el valor de los elevadores que se estiman en un 60% del monto adjudicado). Este pago se hará efectivo al finalizar todo el proyecto, incluyendo la puesta en marcha de los equipos, mediante la suscripción de acta de recepción definitiva del proyecto, a entera satisfacción del Banco. Para cada etapa solicitada se efectuarán recepciones provisional y definitiva, es decir, se harán ambas recepciones para cada una de dichas etapas. En caso de incumplimiento de las especificaciones técnicas, tanto en cantidad de equipos, calidad de los mismos, como en la mano de obra, no serán aprobadas por parte del Administrador del Contrato del Banco, las etapas detalladas en la tabla siguiente, para proceder con los pagos.

Anticipo hasta el 30% del monto adjudicado en concepto de los equipos elevadores que se estima corresponden al 60% del monto adjudicado.	Para inicio del	Para recibir anticipo se deberá presentar una Garantía de Buena Inversión de Anticipo equivalente al 100% del anticipo y carta de solicitud de la misma, según lo indicado en el literal b) de este numeral 6.
primer pago del 50% del monto adjudicado, menos el 50% del anticipo (sobre el valor de los elevadores que se estima sea el 60%	comprobarse la recepción de los dos elevadores nuevos en las instalaciones del Banco, que se ha realizado el	Al cumplirse el 100% de recibido los dos elevadores nuevos en las instalaciones del Banco, terminado el desmontaje de uno de los elevadores actuales, haber instalado uno de los nuevos elevadores y la puesta en marcha del mismo en las instalaciones del Edificio BCR Centro, mediante acta de recepción provisional y acta definitiva de estas labores.

	la puesta en marcha del mismo.	
pago final del 50% del monto adjudicado, menos el 50% restante del anticipo (sobre el valor de los elevadores que se estima sea el 60% del monto	comprobarse el desmontaje del otro elevador existente, haber instalado el otro elevador nuevo y la puesta en marcha del mismo, es decir, al finalizar el suministro, instalación y puesta en marcha de los	Al cumplirse el 100% de terminado el desmontaje del otro elevador existente, haber instalado el otro elevador nuevo y la puesta en marcha del mismo, es decir, con la terminación de todas las actividades contratadas de acuerdo a las especificaciones técnicas y demás documentos contractuales de esta licitación, mediante la recepción provisional y definitiva de estas labores.

Para todo lo anterior, la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, fotocopia de la Carta de Adjudicación y Actas de Recepción correspondientes, firmadas y selladas por el Administrador del Contrato y la contratista, en señal de estar conforme con lo suministrado, así como Factura de Consumidor Final, emitida conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal b) y éstas deberán estar firmadas y selladas por el Jefe del Departamento de Servicios Generales; el último pago se hará, posterior a la presentación de la garantía de buen funcionamiento. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

#### III. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo máximo para recibir en forma definitiva el suministro e instalación de los elevadores de personas, será de 375 días calendario (incluyendo período de revisión y subsanación), contados a partir de la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato a más tardar 3 días hábiles después de la firma del contrato del Banco.

Maria

## RECEPCIÓN

La recepción del suministro e Instalación de los elevadores de Personas, será en el Edificio Centro del Banco situado sobre la 1a. Calle Poniente y 5ª Avenida Norte, San Salvador.

Dicho plazo estará conformado por las etapas que se detallan a continuación. Se aclara que en el numeral 6 de este apartado, se establecen pagos en función de entregas parciales o etapas, a las cuales les aplica, a cada una de ellas, las siguientes etapas dentro del plazo de ejecución del proyecto, así:

Primera etapa: Al efectuarse la recepción de los 2 elevadores nuevos en las instalaciones del Banco, realizar el desmontaje de uno de los elevadores actuales, efectuar la instalación de uno de los nuevos elevadores y la puesta en marcha del mismo.

**Recepción Provisional:** A más tardar doscientos (200) días calendario después de la fecha de la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato, se efectuará la Recepción Provisional de los productos entregables detallados en esta Primera Etapa.

Plazo de Revisión y Recepción definitiva: Posteriormente a la Recepción Provisional, el Banco, mediante el Administrador del Contrato, dispondrá de un plazo máximo de tres (3) días calendario para revisar lo recibido y proceder con la Recepción Definitiva, en caso no se encontrasen defectos o irregularidades.

**Plazo de Subsanación:** En caso se encontrasen defectos e irregularidades, la Institución, mediante el Administrador del Contrato, requerirá al contratista para que la subsane en un plazo no mayor de siete (7) días calendario, y el Banco contará con un máximo de dos (2) días calendario para revisar la subsanación realizada.

**Segunda etapa**: al realizar el desmontaje del otro elevador existente, efectuar la instalación del otro elevador nuevo y la puesta en marcha del mismo.

Recepción Provisional: A más tardar, al finalizar los siguientes ciento cincuenta (150) días calendario después de emitida la Recepción Definitiva de la entrega de la primera etapa, se efectuará la Recepción Provisional de los productos entregables detallados en esta Segunda Etapa.

Plazo de Revisión y Recepción definitiva: Posteriormente a la Recepción Provisional, el Banco, mediante el Administrador del Contrato, dispondrá de un plazo máximo de tres (3) días calendario para revisar lo recibido y proceder con la Recepción Definitiva, en caso no se encontrasen defectos o irregularidades.

Plazo de Subsanación: En caso se encontrarse defectos e irregularidades, la Institución, mediante el Administrador del Contrato, requerirá al contratista para que la subsane en un plazo no mayor de ocho (8) días calendario, y el Banco contará con un máximo de dos (2) días calendario para revisar la subsanación realizada.

Todos los plazos de entrega se harán constar en acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco, el proveedor ó su delegado.

En caso de ser necesario en la recepción provisional, corresponderá al contratista el costo de las pruebas a realizarse para determinar que el suministro e instalación recibidos en virtud del contrato, se ajustan a lo requerido (Art. 78 RELACAP)

Si el contratista no subsana los defectos una vez vencido el plazo para subsanar las anomalías detectadas en cada etapa, se aplicará lo dispuesto en la LACAP, de acuerdo a las penalizaciones por incumplimientos reguladas en dicha Ley.

Cabe mencionar que podrán interrumpirse las actividades en los momentos que sea necesario, cuando ocurran situaciones propias de las labores del Banco en estas áreas, lo cual quedará debidamente registrado en la respectiva bitácora, la cual será firmada por el Administrador de Contrato del Banco. El proveedor podrá solicitar prórroga en caso de atraso en el proyecto cuando éste no sea imputable a él, de conformidad al Artículo 86 LACAP.

Al Own

#### IV. MULTA POR MORA

Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

## V. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo ochenta y dos-BIS y ciento veintidós de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo aplicable, y lo acordado en la Resolución Razonada número OCHENTA Y CINCO /DOS MIL QUINCE, del día veintitrés de septiembre del año dos mil quince, será administrador del contrato el Ingeniero Gilberto Antonio López Hernández, Supervisor de Mantenimiento del Departamento de Servicios Generales. La sustitución del administrador aquí nombrado, se comunicará a la contratista mediante el cruce de cartas.

El Administrador del Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrá autorizar a la contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la contratista deberá dirigirla al Administrador del Contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la contratista, previa autorización del Consejo Directivo.

Para efecto del seguimiento al suministro y servicio contratado, el Administrador del Contrato, será el enlace administrativo entre la contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas en éste.

#### VI. CESION

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la

caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

#### VII. GARANTIAS

#### 1. DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

#### **MONTO**

Dentro de los diez días hábiles de firmado el presente contrato, la contratista deberá rendir una garantía de fiel cumplimiento de contrato, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento (20 %) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato.

## DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta y podrá ser: Garantía de una institución bancaria o fianza de una sociedad de seguros o afianzadora.

Las entidades emisoras de las garantías, deben estar debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador

#### **VIGENCIA**

Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de este contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del contrato.

## **COBRO**

Si la contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el presente contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los casos siguientes:

a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.

b) Cuando la contratista no cumpla con lo establecido en las bases de licitación.

- c) Cuando la contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del servicio ofrecido.
- d) En cualquier otro caso que existe incumplimiento por parte de la contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

#### DEVOLUCIÓN

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito de la Contratista al Administrador del Contrato, con Visto Bueno de éste y cumplida su vigencia.

#### 2. DE BUEN FUNCIONAMIENTO

#### **MONTO**

Dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la fecha de la Recepción Definitiva del contrato, la contratista deberá rendir una garantía de buen funcionamiento a favor del Banco Central, equivalente a un DIEZ POR CIENTO (10%) de la suma total contratada.

#### DENOMINACIÓN DE LA GARANTIA

La garantía de buen funcionamiento será emitida en la misma moneda de la oferta y podrá ser: Garantía de una institución bancaria o fianza de una sociedad de seguros o afianzadora.

Los Bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Reciprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

#### **VIGENCIA**

El plazo de vigencia de la garantía se contará a partir de la recepción definitiva del equipo instalado y puesta en marcha a entera satisfacción del Banco, por el plazo de un año. Lo anterior, por cualquier desperfecto o daño ocasionado por una deficiente instalación, así como vicios o deficiencias detectados en los mismos, según lo establecido en el Art. 122 de la LACAP.

#### **COBRO**

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales, por las cuales la contratista no responda en el período establecido.

## DEVOLUCIÓN

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito del contratista al Administrador del contrato con Visto Bueno de éste y cumplida su vigencia.

## 3. DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO

Es la que se otorgará a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, para garantizar el anticipo erogado se aplique a la dotación y ejecución inicial del suministro. La presentación de esta garantía será un requisito para la entrega del anticipo.

#### SOLICITUD DE ANTICIPO

El Banco Central de Reserva, a solicitud del contratista podrá conceder un anticipo hasta de un 30% del monto contratado. Dicha solicitud deberá presentarse por escrito al administrador del contrato, quien analizará la solicitud, y denegará o autorizará el anticipo solicitado, debiendo comunicar por escrito al contratista el resultado del análisis efectuado, remitiendo copia al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco.

#### **DESEMBOLSO DE ANTICIPO**

El Banco Central de Reserva, para entregar el anticipo autorizado por el administrador del contrato, el contratista deberá entregar en el Departamento de Adquisiciones y contrataciones

del Banco la factura de consumidor final, firmada por el administrador del contrato y el jefe de la unidad solicitante, adjuntando la correspondiente garantía de buena inversión de anticipo.

De solicitarse y concederse anticipo, este sería amortizado de conformidad con lo definido en el Romano III, Condiciones Generales, numeral 15.2, contenidas en las Especificaciones Técnicas.

#### **MONTO**

Hasta por el 30% del monto adjudicado únicamente sobre el valor de los bienes (Elevadores) que se estima es el 60% del monto adjudicado.

## DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA

La garantía de buena inversión de anticipo será emitida en la misma moneda de la oferta y podrá ser: Garantía de una institución bancaria o fianza de una sociedad de seguros o afianzadora.

Las entidades emisoras de las garantías, deberán estar debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

## **VIGENCIA**

La vigencia de esta garantía estará comprendida desde la fecha de emisión del documento de desembolso hasta 30 días calendario posteriores al plazo establecido en el contrato para la recepción definitiva.

## COBRO

Esta garantía se ejecutará cuando se compruebe que el contratista no aplicó los fondos entregados como anticipo para la iniciación del proyecto tal como fue autorizado por el administrador del contrato, quien gestionará la ejecución de esta garantía ante el Departamento Jurídico.

#### DEVOLUCIÓN

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia.

#### V. MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurriere en mora en el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

## VI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

#### VII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Condiciones Generales para el Licitación Pública N. 18/2015, b. Especificaciones Técnicas Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. La resolución de adjudicación h. Documentos de petición de suministros, i. Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j. Garantías, k. Resoluciones modificativas, y l. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

## VIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las

instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Banco Central las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones.

#### IX. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

## X. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

#### XI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

## XII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP y su reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

#### XIII. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) Banco Central de Reserva de El Salvador, Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador.
- b) Técnica International, Edificio Comercial A&M C-15, 1ª Calle Poniente y 63 Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a día veintiuno de diciembre de dos mil quince.

Banco Central de Reserva de El Salvador

Técnica International, S.A. de C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veintiuno de diciembre del año dos mil quince.- ANTE MÍ, FRANCISCO ERNESTO MELÉNDEZ REYES, Notario, del domicilio de comparece por una parte: La licenciada

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, de

años de edad, Economista, del

domicilio de

a quien conozco e identifico por

medio de su Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, en su calidad de Presidenta en funciones y como Apoderada General Administrativa y Judicial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "El Banco

Central" ó "El Banco" cuya personería al final relacionaré y por otra parte JUAN TRECE FORTIS

ECHEVERRIA, de años de edad, Economista, de este domicilio, Departamento de a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número y con Tarjeta de Identificación

Tributaria número

actuando en nombre y representación, en su carácter de Director Presidente de la Junta Directiva y como tal Representante Legal de la sociedad "TÉCNICA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abreviará "TÉCNICA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.", de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número

que en lo sucesivo se

denominará "la contratista" y ME DICEN: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato denominado "Suministro e Instalación de elevadores de personas para Edificio Centro", siendo el objeto de dicho contrato la prestación del suministro e instalación de dos elevadores de personas en el Edificio Centro del Banco ubicado en primera Calle Poniente y quinta Avenida Norte, San Salvador, del Banco Central de Reserva de El Salvador, de conformidad a Resolución de Consejo Directivo número cincuenta / dos mil quince de fecha siete de diciembre de dos mil quince, en la cual se adjudica a la contratista el suministro e instalación referido. El precio total del contrato es hasta por un monto total de CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de acuerdo a la lista de precios presentada en la oferta de la contratista, para ser utilizado de acuerdo a las necesidades del Banco. El pago procederá después de haberse recibido el proyecto a satisfacción del Banco, conforme a las etapas detalladas en los numerales seis punto uno o seis punto dos, de la oferta Técnica y Económica, los plazos establecidos en estas Especificaciones Técnicas y la presentación de la Garantía de Buen Funcionamiento para el caso del pago final.

Para tal efecto, el Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a) cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción definitiva y fotocopia de carta de adjudicación. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El detalle de las etapas y pagos se encuentran contenidos en las tablas de los ítems seis punto uno y seis punto dos del Romano III de la Oferta Técnica y Económica. El plazo del contrato será de El plazo máximo para recibir en forma definitiva el suministro e instalación de los elevadores de personas, será de trescientos setenta y cinco días calendario (incluyendo período de revisión y subsanación), contados a partir de la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato a más tardar tres días hábiles después de la firma del contrato del Banco. Ambos comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renuncias que se estipulan en el contrato como cesación y extinción del plazo, garantía de cumplimiento de contrato y señalamiento de la ciudad de San Salvador como domicilio especial.- Yo, el suscrito Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son "AUTENTICAS" y que en su orden se leen: "Ilegible" e "Ilegible." por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes, por haber tenido a la vista: i) Respecto de la licenciada Arévalo de Rivera, e) El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad, a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores

Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco y b) Respecto del señor Fortis Echeverría. b.1) Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de Sociedad "TÉCNICA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.", otorgada en esta ciudad a las quince horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, ante los oficios del Notario José Salvador Soto, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y SIETE del Libro QUINIENTOS CUARENTA Y UNO del Registro de Comercio, en la que consta que su denominación es la que ha quedado señalada, que su naturaleza es Anónima bajo el régimen de capital variable, que su domicilio es el de esta ciudad, que entre sus finalidades se encuentra la asesoría, venta, instalación y mantenimiento de ascensores, que su plazo es indefinido, que la representación legal de la Sociedad le corresponde al Director Administrador Único de la misma, quien durará en sus funciones cinco años a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelecto. b.2) Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social de la Sociedad Técnica International, S.A. de C.V., otorgada en esta ciudad a las dieciséis horas y treinta minutos del día cuatro de noviembre de dos mil diez, ante los oficios de Manuel Mauricio Martínez Carballo, por la cual se adecuó el valor nominal de la acciones en dólares de los Estados Unidos de América, se aumentó el capital social y se modificó el Régimen de Administración de la Sociedad de Régimen de Administrador Único a Régimen de Junta Directiva, manteniéndose en todo lo demás íntegro el texto del pacto social, consignándose que la Representación Legal de la Sociedad le corresponderá al Director Presidente de la Junta Directiva y que los miembros de ésta durarán cinco años en sus cargos; inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y OCHO, del Libro DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y

OCHO, del Registro de Sociedades; y b.3) Certificación de la Credencial de Elección del Director Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad Técnica International, S.A. de C.V., extendida en esta ciudad y departamento, el día cinco de mayo de dos mil catorce, por el señor Franklin Eugenio Cruz Mendoza, en su carácter de Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad de la que consta de que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas, se encuentra asentada el Acta Número CUARENTA Y SEIS de la sesión celebrada el día treinta de abril del año dos mil catorce, en cuyo punto único de resoluciones se eligió al señor Juan Trece Fortis Echeverría, como Director Presidente de la Junta Directiva de la mencionada sociedad, por un período de cinco años contados a partir de la inscripción de la credencial en el Registro de Comercio, la cual se encuentra inscrita al número CIENTO CUARENTA Y DOS del Libro TRES MIL DOSCIENTOS SESENTAY DOS del Registro de Sociedades, el día seis de junio del año dos mil catorce; encontrándose pues legalmente facultado para suscribir a nombre de dicha sociedad, documentos como el presente. Y yo el suscrito notario hago constar que expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas, y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- DOY FE.-

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

rumulodes

TÉCNICA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.